



**ACUERDO N° 0215-2022/MPAL-CM**

Lircay, 24 de Noviembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, de la fecha 23 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, el Artículo 9 inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante Informe N° 869-2022/MPAL/GM/GSM/arbr, de fecha 21 de noviembre del 2022, en referencia al Informe N° 543-2022/MPAL/GSM/SGSMYRC/jfchs, el Gerente de Servicios Municipales, C.P.C. A. Rubén Buendía Rojas en atención a la Solicitud S/N de fecha 09 noviembre del 2022, remite solicitud para su ratificación en sesión de concejo respecto a la exoneración del derecho de pago por uso del cementerio al 50%, a favor del Sr. Marlon Monge Meza.

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2022/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 22 de noviembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Raúl C. Ore Mora, remite Pronunciamiento sobre la exoneración de pago en el cual recomienda que resulta viable la exoneración de pago por la compra de nicho al 50% petitionado por el administrado: Marlon Monge Meza; quien solicito nicho para su mamá Sra. Rosa Meza de Monge, en el Sector Este III, del Cementerio de esta Ciudad.

Que, mediante Informe N° 672-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizael Zorrilla Cabrera, solicita exoneración de pago por la compra de Nicho al 50%; a favor del Sr. Marlon Monge Meza;



Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2022/MPAL-CM, de fecha 23 de noviembre del 2022, en merito a los actuados y después de un debate los miembros de concejo por unanimidad aprobaron exonerar de pago de compra de nicho al 50% a favor del Sr. Marlon Monge Meza, del que en vida fuera su mamá Sra. Rosa Meza de Monge, quien a la fecha ocupa el Sector Este III, del Cementerio de esta Ciudad;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno adopto el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración del derecho de pago de nicho al 50% a favor del Sr. Marlon Monge Meza, del que en vida fuera su su mamá Sra. Rosa Meza de Monge, en el Sector Este III, del Cementerio de esta Ciudad.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales realice las acciones conducentes para la ejecución del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a Unidad de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución.**

ALC  
GM  
GSM  
UTI  
SG



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
*Jaimé Dávila Munarriz*  
Ing. Jaimé Dávila Munarriz  
ALCALDE